

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pue-
los de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda disuelto el Cuerpo de Ejército del Norte.

2.º Mientras otra cosa no se disponga acerca del destino u organización de las fuerzas que componen dicho cuerpo de Ejército, conservarán la actual en divisiones y brigadas, dependiendo de los Capitanes generales de los Distritos en que tienen su residencia, á excepción de la brigada de reserva, que pasará á constituir la tercera de la división de Burgos.

3.º La provincia de Logroño volverá á formar parte del territorio de la Capitanía general de Burgos.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Genaro de Quesada.

Ministerio de la Gobernación.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se llama al servicio de las armas á 70.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general formado con sujeción al art. 29 de la citada ley; habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

ESTADO general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 28 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava.	962	426
Albacete.	2330	1032
Alicante.	4421	1957
Almería.	3636	1610
Avila.	1842	816
Badajoz.	4386	1942
Baleares.	2616	1158
Barcelona.	7380	3267
Burgos.	3301	1462
Caceres.	2797	1239
Cádiz.	3806	1685
Castellón.	2928	1296
Ciudad Real.	2679	1186
Córdoba.	3643	1613
Coruña.	4923	2180
Cuenca.	2354	1042
Gerona.	2806	1242
Granada.	4091	1811
Guadalajara.	1974	874
Guipúzcoa.	1937	858
Huelva.	2290	1014
Huesca.	2325	1030
Jaén.	4025	1782
León.	3370	1492
Lérida.	2650	1173
Logroño.	1663	736
Lugo.	4422	1958
Madrid.	4820	2134
Málaga.	4948	2191
Murcia.	5267	2332
Navarra.	2963	1312
Oense.	3638	1611
Oviedo.	6479	2736
Palencia.	1650	731
Pontevedra.	3871	1714
Salamanca.	2799	1239
Santander.	2344	1038
Segovia.	1358	601
Sevilla.	4748	2102
Soria.	1453	644
Tarragona.	3035	1344
Teruel.	2530	1120
Toledo.	3195	1415
Valencia.	6722	2976
Valladolid.	2295	1016
Vizcaya.	2070	917
Zamora.	2472	1095
Zaragoza.	3338	1611
Canarias.	»	240
	157552	70000

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.

Comisión provincial

El día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, celebrará esta corporación sesión pública para practicar el sorteo de décimas con arreglo á lo que previenen los artículos 34 y siguientes de la ley y reclutamiento del Ejército.

Logroño 25 de Febrero de 1885.—El Secreterio, **Joaquín Fárias.**

Sesión de 24 de Noviembre de 1884.
(Continuación.)

Remitido á informe el expediente promovido por el Ayuntamiento de Foncea, solicitando la aprobación de un proyecto facultativo que por duplicado presenta para llevar á efecto las obras necesarias de construcción de una carretera municipal que desde dicho pueblo se dirija y empalme con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, y que se le autorice para la enagenación del capital que procedente del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos por el Estado posee, y con su producto atender al coste de las mencionadas obras, se acordó evacuarlo en los siguientes terminos: Considerando que el proyecto para la citada carretera aparece redactado con sujeción á la modelación oficial mandada observar, notándose algunas omisiones señaladas determinadamente en el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, y que espuesto al público según consta de las diligencias estampadas

en el expediente informativo, no aparece se haya presentado reclamación alguna impugnando la realización de dicho proyecto, razón por la que desde luego puede juzgarse como de interés municipal: Considerando que los acuerdos y diligencias tomados por iniciativa del Ayuntamiento para conseguir de la Superioridad la competente autorización de retirar de la Caja general de Depósitos el capital liquidado é inscripciones que en equivalencia de los bienes de propios posee, para la conversión y venta de los mismos con aplicación á las obras proyectadas, se hallan en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción de 28 del mismo mes y año, habiendo probado la necesidad en que el Ayuntamiento se encuentra para acogerse á lo que dispone el art. 19 de la ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855. y por lo tanto es acreedor á que se le conceda la autorización de emplear en dicho servicio el capital indicado; procede declarar que el proyecto se halla en disposición de ser aprobado, aceptando las modificaciones que el Ingeniero Jefe de la provincia establece en su informe de 15 de Octubre próximo pasado, á cuyo efecto deberá darse conocimiento con remisión del citado proyecto al Ayuntamiento de Fonca para que proceda á subsanarlas, y que el Ayuntamiento solicitante se ha hecho acreedor á que se le conceda la autorización para la conversión y venta de los valores relacionados y su aplicación al pago de las obras de la carretera que pretende construir, y que previa la Real orden de concesión que en su caso se dicte, procure que en las operaciones que en su nombre hayan de ejecutarse, intervenga un Agente de número y que la póliza que al efecto se extienda sea testimoniada por Notario público á fin de que dicho documento obre los efectos legales en el municipio á quien interesa.

Se acordó pasar á la Sección de Contabilidad los expedientes para el acopio de materiales con destino á la conservación de las carreteras provinciales, cuyos presupuestos fueron aprobados por la Diputación, con el objeto de que redacte los pliegos de condiciones particulares y económicas que sirvan de base para las subastas.

Previo declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Accediendo á instancia de Saturnino Macaya, vecino de Alfaro, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía y la de su esposa á una niña de nueve á diez años de edad.

Previos así bien los oportunos informes se autorizó á Balbino Sancho, casado y vecino de Logroño para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía á la aco-

gida Julia Amezueta, sobrina del recurrente.

A instancia de Remigio Manzanares, acogida en la casa de Beneficencia y de 37 años de edad, se acordó concederle permiso para salir del Establecimiento.

Se leyó una instancia de Angela Dominguez, vecina de esta Capital, solicitando sacar de la casa de Beneficencia á su sobrino Santos Fernández de quince años de edad y apareciendo que el acogido no esta conforme con salir del Establecimiento, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Antonio García Urtueta, natural de Calahorra, de 13 años de edad y huérfano de padres.

Se leyó una instancia de Venancio Indio Iturriaga, vecino de Logroño, solicitando ingresar en la casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado si resultare impedido para el trabajo del reconocimiento que previamente practicarán los Facultativos del Hospital.

Examinada una instancia de Justo Estefanía, natural y vecino de Lardero, solicitando se le admita en la casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa también la esposa del recurrente.

Examinada una instancia de Bernardo Ortigosa Herce, viudo, vecino de Sta. Eulalia, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia con sus dos hijos Benito y Manuel de siete y cuatro años de edad, se acordó acceder á lo solicitado, previniendo al Alcalde remita las partidas de bautismo de los menores.

Se acordó pasar atenta comunicación á la Diputación de Navarra rogando se sirva remitir la liquidación de los productos del portazgo de las Cañas durante el año económico de 1883-84, para ingresar lo que corresponda y compensar á la vez la cantidad que quedó á favor de aquella Diputación en la liquidación llevada á cabo en 16 de Noviembre de 1883.

Vista una comunicación del Alcalde de Torrecilla de Cameros referente al pago de dietas al comisionado D. Martín Soto, así como la que cita señalada con el número 196, se acordó que el Sr. Soto presente en la Sección de Contabilidad el expediente de apremio con las diligencias practicadas.

Con el fin de ver si se consigue avenencia en las cuestiones surgidas entre los Ayuntamientos de Arnedillo y los de Munilla, Enciso, Poyales, Réjaro, Herce, Santa Eulalia y Robres sobre pago de bagages prestados en años anteriores, se acordó convocar á los Alcaldes de los citados pueblos para una conferencia que tendrá lugar ante esta Comisión el día dos del próximo mes de Diciembre á las doce de la mañana.

En sesión de 28 de Diciembre de 1883 se dio cuenta de la de bagages suministrados por el Ayuntamiento de Alfaro durante el ejercicio de

1882-83 y resultando dudosas ciertas circunstancias de las papeletas, se acordó que para aclararlas se pidiera á los Alcaldes y Alcaldes de las Ciudades de Calahorra y de Tudela una relación certificada de los presos y pobres transeuntes que durante el citado año económico hubiesen pernotado en dichas poblaciones procedentes de Alfaro. Como hasta la fecha no se han recibido las indicadas certificaciones, se acordó rogar al Sr. Gobernador tenga la bondad de repetir la comunicación á las Autoridades de Calahorra y Tudela interesando las es-

servicio. Se dio lectura á una comunicación del Alcalde de Nájera exponiendo consideraciones para que se levante el apremio expedido contra aquella corporación, que viene cumpliendo puntualmente lo convenido para la extinción de los atrasos, y ofreciendo pagar inmediatamente al 2.º trimestre del curso corriente y dos mil pesetas convenidas á cuenta de atrasos. Se acordó que se levante el apremio tan luego como se verifique el pago de las sumas que se expresan.

Para resolver lo que proceda en instancia de D. Bruno Martínez, practicante que fue de la oficina de Farmacia, solicitando se le expida certificación comprensiva de varios hechos referentes al consumo de artículos en dicha Farmacia, se acordó que informe la Sección de Contabilidad.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros participando que D. José María González y Melgosa tomó posesión del cargo de Profesor Auxiliar de Religión y Moral de dicha Escuela.

Se acordó celebrar las sesiones del mes de Diciembre próximo los días 1, 2, 15, 16, 29 y 30 á las doce de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesión de 1.º de Diciembre 1884

En la Ciudad de Logroño á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputatos:

- Alonso.
- Aragón.
- Argaiz.
- Urbiola.

Secretario,
Fariás.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada una instancia suscrita por Don José Fernandez Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Villolada consultando si procede exigir

derecho alguno, y en caso afirmativo en que cuantía, á Don Juan Martínez por las diligencias practicadas en un expediente oponiéndose á la excepción alegada por el mozo Antonio Píñillos Torre de ser hijo de padre pobre y sexagenario, cuya excepción fué otorgada por la Comisión provincial, desestimando el expediente de que se ha hecho referencia; Visto el apartado 3.º artículo 106 de la Ley de reclutamiento, preceptuando, que no se exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio á no ser que fuera denegada la exención por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos: Vista la instrucción comprendida con el número 9.º en la Real orden de 10 de Octubre de 1878. «Gaceta» del 11 del mismo mes, cuyo contesto literal es el siguiente: Párrafo 9.º «Que la parte 3.ª del mencionado artículo 106 no tiene por objeto determinar la clase de papel, costas ni derechos exigibles en los casos á que se refiere, sino que se limita á mandar que aun siendo legítimos con arreglo á las disposiciones que rigen ó puedan dictarse en la materia, no se exijan jamás á las personas pobres, y que estas los reintegren cuando no se estime bien probada su cualidad de tales: Considerando que las mencionadas disposiciones legales no fijan de una manera taxativa los derechos y costas que deben percibirse por razón de diligencias practicadas en los expedientes de reemplazos, en el caso de que por no acreditarse la pobreza, se designe la excepción, limitándose únicamente á manifestar que procede su exacción: Considerando que interpretando á sensu contrario, dichas disposiciones, se infiere que las personas que no se hallan clasificadas como pobres y se opongán al otorgamiento de excepciones alegadas deberán presentar sus justificaciones (lo cual es práctica constante) en el papel correspondiente y no de oficio y en tal sentido deberán así mismo satisfacer los derechos que devenguen aquellos; se acordó contestar al recurrente que en el caso de que no sea pobre Don Juan Martínez podrá exigirse los derechos que hayan sido fijados por el Ayuntamiento en su tarifa ó arancel en la práctica de informaciones análogas y en el caso de no existir dicha tarifa procede atenderse á lo de costumbre.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan.	VENCIMIENTO			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
784	Antero Ortega	Alfaro.	Clero.	Rustic	20	18	Febrero.	1884	15	
859	Fermin Riaño	Sajazarra.				27		1885	20	13
819	Tomas Gil	Albelda.				1			89	25
820	Pedro Leiva	Treviana.				16			25	25
821	Idem.	id.							53	88
822	Idem.	id.							34	38
823	Angel Santa Maria	id.							117	63
824	Pedro Mardones	id.							225	
825	Bonifacio Ruiz	id.							57	50
826	Idem.	id.							7	63
827	Idem.	id.							251	88
828	Idem.	id.							25	
829	Idem.	id.							38	
830	Idem.	id.							62	50
831	Idem.	id.							12	
832	Idem.	id.							42	63
833	Idem.	id.							37	88
833	Julian Ozallos.	id.				19			38	75
834	Nicanor Rivas.	Logroño.				22			3	13
835	Marcos Orive.	Foncea.			20 y 19				2	75
838	Domingo Arce.	Miranda.			20	24			50	
846	Julian Heranz,	Sajazarra.				27			62	50
847	Elias Salazar.	id.							12	50
850	Manuel Barona.	Treviana.							162	50
851	Idem.	id.							32	50
852	Idem.	id.							93	75
853	Idem.	id.							15	
854	Idem.	id.							41	25
855	Idem.	id.							100	13
856	Fermin Riaño	Sajazarra.							28	88
857	Idem.	id.							21	25
848	Manuel Barona.	Treviana.							28	88
849	Idem.	id.							12	63
858	Fermin Riaño.	Sajazarra.							25	26
3321	Mateo Fernández.	Alesanco.			18 y 19	1		1885	7	50
3322	Luciano Marin.	id.			19				38	63
3324	Jacinto Pinedo.	Foncea.							23	88
3325	Millan Martinez.	id.							9	
3326	Idem.	id.							31	25
3329	Manuel Angulo.	id.							13	8
3333	Manuel M. Marin.	Santo Domingo.				4			20	13
3334	Idem.	id.							25	13
3335	Idem.	id.							38	63
3336	Idem.	id.							20	
3337	Idem.	id.							118	88
3338	Idem.	id.							50	
3339	Bernabé Barruso.	Villalobar.							38	63
3340	Angel Marin.	Santo Domingo.							56	38
3343	Idem.	id.							62	63
3344	Idem.	id.							27	75
3345	Idem.	id.							42	
3346	Idem.	id.			15 y 19				2	86
3349	Cenon Echarri.	Lardero.			19			82 al 85	6	38
3351	Angel Marin.	Santo Domingo.				5		85	19	13
3352	Idem.	id.							227	63
3354	Idem.	id.							37	75
3355	Idem.	id.							53	
3356	Idem.	id.			18 y 19				276	38
3360	Idem.	id.			19				30	88
3361	Idem.	id.							276	38
3362	Idem.	id.							138	38
3363	Idem.	id.							143	88
3365	Idem.	id.							8	88
3366	Idem.	id.			11 y 19				175	13
3367	Idem.	id.			19				18	13
3370	Hilario Riaño.	id.							6	25
3373	Antero Meila.	Zorraquin.							30	
3375	Simon del Rio.	Alesanco,							50	25
3376	Idem.	id.							16	25
3377	Idem.	id.							133	38
3378	Idem.	id.							126	75
3379	Idem.	id.							57	80
3380	Ignacio Barrenengoa.	Logroño.							7	88
3381	Santiago Lopez.	Arenzana.				6			4	
3382	Justo Martinez.	id.							8	
3383	Mariano Martinez.	id.								

(Continuará.)

Universidad de Zaragoza.

Secretaria general.

1.ª ENSEÑANZA.

Habiendo fallecido el Maestro de la Escuela pública de niños de Perales en la provincia de Teruel, queda sin efecto la publicación de la vacante por sustitución y se anuncia para su provisión en virtud de traslado con el sueldo de 625 pesetas anuales y emolumentos legales. Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Hernando.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de guerra, Inspector de Subsistencias Militares de esta plaza.

Hago saber; Que dispuesto por Real Orden de 19 de Enero último el acopio de primeras materias en las Factorías de Subsistencias, y en virtud de las prevenciones del Sr. Intendente de este Distrito, se celebrarán en la Factoría de Subsistencias de esta plaza concursos de proposiciones de venta de harinas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, cebada y paja para pienso, en los días dos tres cuatro y siete del próximo mes de Marzo á las once de la mañana.

Las cantidades máximas de artículos que en dichos concursos se admitirán son: 70 quintales métricos de harina de 1.ª clase, 140 de 2.ª, 70 de 3.ª, 800 hectólitos de cebada, y 800 quintales métricos de paja en cada uno de los dos primeros, é iguales cantidades de cebada y paja en los siguientes, pero se admitirán ofertas de cantidades inferiores por pequeñas que sean.

Siempre que los artículos reúnan las condiciones requeridas para el suministro la aceptación de ofertas empezará por las más baratas hasta

completar con las cantidades anunciadas; pero la adquisición no es obligatoria, siendo arbitro el tribunal para aceptar ó desechar las proposiciones que á su juicio no convengan bien por el precio, bien por la calidad de los artículos.

Las proposiciones se harán por escrito y expresarán el domicilio del proponente y en letra la cantidad y precio del artículo que se ofrezca.

Logroño 18 de Febrero de 1885.—Mariano de Usera.

Sección judicial.

Don Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente, hago saber: Que el día 14 de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán y fueron embargados á Esteban Gomez Madrid vecino de Cuzcurrita, en la querrela que á instancia de Bárbara Peñeiro se le ha seguido por injurias.

En jurisdicción de Cuzcurrita.

Ptas. Cs.

Una viña plantío en el término de Sto. Domingo, compuesto de siete obreros que linda Norte Melquiades Gomez, Sur Valladar, Este y Oeste Eríos, tasada en setenta pesetas

70 »

Otra viña en San Jorge de cuatro obreros, que linda por Norte y Oeste Erío, S. Vicente Barrasa y Este un vecino de Ochánduri, tasada en ochenta pesetas

80 »

Otra en el Cerrillo de medio obrero, linda por Norte Camino, Sur Blas Visa, Este Antonio Arce y Oeste Valladar, tasada en veinticinco pesetas

25 »

Otra en Micorabela de obrero y medio, linda Sur y Oeste Hilario Abad y Este Juana Rubio, tasada en cien pesetas

100 »

Otra en Ritara de dos obreros, linda Norte Victor Rubio, Sur Toribio Clemente, Este Valladar

y Oeste Felipe Briones, tasada en cincuenta pesetas

50 »

Otra en Sorejana de tres obreros y medio, linda N. y S. Miguel, Gonzalez, Este Erio y Oeste Vicente Barona valuada en setenta y cinco pesetas

75 »

Otra en Sombrias de Gacitorre de tres cuartos de obrero, linda N. y E. Valladar, S. Valentin Marin y Oeste Abdon Zabala prohivivisa con su hermano Melquiades Gomez, valuada en

37 »

Otra en Matuza de dos obreros y medio, linda N. arroyo, S. Carrera, E. y O. Valladar tasada en

25 »

Otra en las escañadas de tres obreros, linda N. Remigio Garcia, S. y O. Pablo Salazar y E. Saturnino Junquera, valuada en setenta y cinco pesetas

75 »

Jurisdicción de Ochánduri.
Otra en término de Fстрада obrero y medio, linda N. y O. camino, S. heredad de Clasín y E. un perdido tasada en

37 »

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las fincas deslindadas acudirán en el día y hora cita dos al sitio señalado, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni sin consignar previamente el diez por ciento de aquella y se advierte que por ahora no están habilitados los títulos de propiedad.

Dado en Haro á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Abelardo Marroquín, Por su mandado, Eloy Martínez.

Don Carlos Martin Gomez, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Don Félix Ugarte Laredo, de veinticinco años de edad, casado, vecino que ha sido de Logroño y empleado en la Delegación de Hacienda de dicha Capital y en la de Soria en el año próximo pasado, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presen-

te en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración indagatoria que por auto de esta fecha se tiene acordada en la causa que por estafa se instruye contra el mismo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martín.—Por su mandado.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Carlos Martin Gomez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día nueve de Marzo próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas embargadas á Santiago Azofra vecino de esta ciudad, sitas en jurisdicción de la misma para pago de costas en causa criminal.

Fincas de Santiago Azofra.

Barrio de San Fernando, una casa señalada con el número primero, lindante derecha casa de Elías Solares, izquierda, carretera de Logroño, traserá, herederos de Pablo Nazar, y al frente la carretera de la venta de la Estrella á Lerma, tasada con la rebaja del veinticinco por ciento en 262'50

Entre Aguas, una heredad de seis celemines, linda O. Julián Hervías, N. Angel Dulce, S. Juan Moral y P. Santiago Za-

patero, tasada con el veinticinco por ciento de rebaja en quince pesetas 15'

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Nájera á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martín. Por su mandado, José Merino.

Anuncios oficiales.

D. Fulgencio Saenz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Ribafrecha.

Certifico: Que en virtud de haber terminado su contrato el Farmacéutico titular de esta localidad D. Teodoro Lopez, y creyendo la Junta municipal algun tanto grabado el presupuesto con la dotación de 500 pesetas anuales que para dicha Titular se hallan consignadas; la espresada corporación ó Junta municipal en sesión celebrada el diecisiete del actual acordó anunciar expresada plaza de pobres de Farmacia vacante por término de quince días, con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Así resulta de los antecedentes á que me remito. Y para que surta los efectos correspondientes expido la presente de orden del Sr. Alcalde, en Ribafrecha á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enmendado—actual—valga.—V.º B.º.—El Alcalde, Gaspar Saenz de Cenzano.—Fulgencio Saenz.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 23 de Febrero de 1885.

Temperatura máxima al Sol	19'8
Idem id. á la sombra	14'4
Temperatura mínima al aire	5'2
Idem id. al reflector	d'4
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	726'8
METRICA á las 3 de la tarde	725'1
VIENTO á las 9 de la mañana	E. fuerte.
. á las 3 de la tarde	E. brisa.
ESTADO DEFI- á las 9 de la mañana	Nuboso.
CELO á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada	
Ozono	
Lluvia	

Ipm. de F. Martínez.